I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/AQ-0078/05/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico; **páginas que la conforman**: Página 1 -

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **102/2018/SIPOT.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0677.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0078/05/18
Pachuca, Hidalgo, 09 de Julio de 2018

181683

C. HÉCTOR HERRERA CASTILLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ109/2018 de fecha 25 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 076/2018 de fecha 05 de Julio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 17 de Mayo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. 2, 3, 5, 6 y 7 del Predio Innominado	Singuilucan	Hidalgo	C. Héctor Herrera Castillo

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: C.P. 2, 3, 5, 6 y 7 del Predio Innominado

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	554800.671	2213167.793
2	554809.043	2213201.585
3	554780.159	2213272.98
4	554753.114	2213324.659
5	554734.628	2213365.2
6	554684.253	2213428.987
7	554634.212	2213515.629
8	554570.624	2213642.68
9	554561.895	2213663.775
10	554500.326	2213835.596
11	554491.581	2213857.397
12	554482.247	2213912.343
13	554456.498	2214004.074
14	554451.337	2214035.883
15	554718.45701	2214284.26255
16	554664.30068	2214407.43555

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
17 JUL 2018
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION EN EL EDO. DE HIDALGO.

Recibí oficio Original 13/07/18

17	554557.44423	2214313.90066
18	554511.42574	2214442.73324
19	554593.785	2214589.952
20	554592.034	2214593.56
21	554589.485	2214601.42
22	554593.389	2214606.069
23	554682.023	2214710.603
24	554868.55	2214075.836
25	554919.488	2213913.431
26	554954.387	2213798.707
27	555004.517	2213652.65
28	555046.845	2213505.121
29	555112.963	2213295.672
30	555137.709	2213217.745
31	555138.807	2213206.375
32	554944.673	2213196.72
33	554800.671	2213167.793

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. 2, 3, 5, 6 y 7 del Predio Innominado	40	11	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. 2, 3, 5, 6 y 7 del Predio Innominado	47.073	40.5	39.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. 2, 3, 5, 6 y 7 del Predio Innominado	27.3 (veintisiete punto tres)	4796.74 (cuatro mil setecientos noventa y seis punto setenta y cuatro)

Nombre del predio: C.P. 2, 3, 5, 6 y 7 del Predio Innominado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	09/07/18 - 08/07/19	Alnus jorullensis	8.51	68.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/07/18 - 08/07/19	Arbutus xalapensis	8.51	.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/07/18 - 08/07/19	Pinus leiophylla	8.51	278.23	Metros cúbicos v.t.a.

1	09/07/18 - 08/07/19	Pinus montezumae	8.51	62.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/07/18 - 08/07/19	Pinus patula	8.51	92.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/07/18 - 08/07/19	Quercus laurina	8.51	485.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/07/18 - 08/07/19	Quercus rugosa	8.51	192.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/07/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Alnus jorullensis	4.48	66.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	4.48	.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	4.48	127.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	4.48	30.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	4.48	92.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	4.48	121.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	4.48	35.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Alnus jorullensis	4.48	67.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus xalapensis	4.48	.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	4.48	136.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus montezumae	4.48	30.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	4.48	92.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	4.48	132.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	4.48	38.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Alnus jorullensis	1.23	7.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	1.23	.23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	1.23	90.84	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	1.23	108.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	1.23	29.22	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Alnus jorullensis	2.45	14.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	2.45	.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	2.45	89.34	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus montezumae	2.45	2.31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	2.45	136.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	2.45	179.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	2.45	22.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Alnus jorullensis	1.23	7.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	1.23	.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	1.23	99.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus montezumae	1.23	2.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	1.23	205.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	1.23	24.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Alnus jorullensis	1.23	7.12	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	1.23	.33	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	1.23	99.88	Metros cúbicos v.t.a.

8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	1.23	2.76	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	1.23	205.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	1.23	24.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Alnus jorullensis	1.23	7.09	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	1.23	.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus leiophylla	1.23	100.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus montezumae	1.23	3.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	1.23	214.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	1.23	23.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Alnus jorullensis	1.23	4.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	1.23	.56	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus leiophylla	1.23	99	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus montezumae	1.23	1.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	1.23	273.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	1.23	39.81	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/01/28	Alnus jorullensis	1.23	1.85	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/01/28	Arbutus xalapensis	1.23	.86	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/01/28	Pinus leiophylla	1.23	96.33	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/01/28	Pinus montezumae	1.23	.31	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/01/28	Quercus laurina	1.23	352.46	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/01/28	Quercus rugosa	1.23	61.94	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. MANUEL MARTINEZ -, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAM-78

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.P. 2, 3, 5, 6 y 7 del Predio Innominado	D-13-057-INN-008/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.

14. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Valle Pachuca-Tizayuca y con base a la Unidades de Gestión Ambiental números 321 y 344 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.

15. Deberá implementar las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a la aplicación de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales (páginas 56 a 57). Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico

16. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio, tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea

indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo (paginas 39 y 40), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

17. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.e.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Sergio Islas López-Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Mario Hugo Olvera Morales - Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, Hidalgo.- Presente.
Manuel Martínez.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. ingmmap78@hotmail.com

Inf. Comp: 13D3G-00283/1806 (26/06/2018)

AMA*AVP*EGA